


6 de julio de 2011

CARTA CIRCULAR 2011-11

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO



Wilfredo Torres Pinto, CPA, CFE
 Presidente Ejecutivo

PRIMA DEL SEGURO DE ACCIONES Y DEPÓSITOS DEL AÑO FISCAL 2011-2012

A tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico” (Ley Núm. 114) se le notifica la tarifa para el cómputo de la prima del seguro de acciones y depósitos para el año fiscal 2011-2012, aprobada por nuestra Junta de Directores.

Las primas del seguro para el año fiscal 2011-2012, están basadas en un estudio actuarial y se calcularán a base de los siguientes criterios:

1. El balance de acciones y depósitos asegurados al 30 de junio de 2011.
2. El índice compuesto¹ de cada cooperativa al 31 de marzo de 2011.
3. La prima será determinada ubicando cada índice compuesto dentro del quintil creado especialmente para este año prima, según se detalla a continuación:

Quintil	1	2	3	4	5
Mínimo	0	1.44	1.95	2.39	2.93
Máximo	1.43	1.94	2.38	2.92	5.00
Prima	.2019%	.2480%	.2611%	.3514%	.4100%

¹ Índice Compuesto: Promedio obtenido de la suma de los Índices de Área de cada uno de los Renglones del Sistema CAMEL a dos (2) espacios decimales, según definido en el Reglamento Núm. 7790, conocido como el “Reglamento para Establecer el Sistema de Evaluación Financiera CAMEL”.

4. De una cooperativa sufrir un cambio de más de un quintil en comparación con el índice compuesto, el modelo establece que el quintil se ajustará al que represente un cambio equivalente a un paso.

La Junta de Directores determinó seleccionar este nuevo método de facturación basado en el concepto quintil y en el índice compuesto, como método transicional dirigido a lograr cambiar el proceso de facturación actual basado en el índice de clasificación CAEL. Como parte de la evaluación se consideraron tres alternativas, entre las cuales se encuentran: (1) facturación basada en el modelo estadístico de probabilidades y, (2) el método tradicional de CAEL.

Con esta determinación las cooperativas en el quintil tres o mayor pagarán menos primas que las pagadas en el año anterior. Las cooperativas en el quintil uno y dos reportarán un leve incremento en las primas de .0350%, equivalente a \$35 por cada mil dólares en activos y de .0063% equivalente a \$6.30 por cada cien mil en activos, respectivamente.

Además, la Ley Núm. 114 requiere mantener una inversión en COSSEC, ascendente al 1% del total de las acciones y los depósitos al cierre de cada año fiscal.

Nuevamente, deberán utilizar la aplicación FaCe, a través del portal de las cooperativas en la Internet, para preparar la certificación de acciones y depósitos que se les requiere todos los años para el cálculo de la prima a pagar y la aportación de capital a realizar, si alguna. Además, FaCe les permite obtener la factura, la cual detallará la cantidad que la cooperativa deberá pagar por ambos conceptos.

Tanto la prima anual como la capitalización, deberán ser pagadas en su totalidad en o antes del 31 de julio de 2011. La Corporación podrá imponer el pago de recargos, intereses y penalidades a aquellas cooperativas aseguradas que no paguen las primas dentro del término establecido. Asimismo, podrá iniciar las acciones administrativas o judiciales que estime necesarias y convenientes para exigir a cualquier cooperativa asegurada el pago de cualquier cantidad vencida y no pagada por concepto de primas del seguro de acciones y depósitos.

Para este año, COSSEC requiere que todos los pagos de prima y capital se realicen mediante transferencia electrónica a nuestra cuenta operacional. Adjunto a este documento encontrarán las instrucciones que deberán seguir para realizar dicha transferencia.

De tener alguna duda al respecto favor de comunicarse con el Sr. José Carrasquillo, al (787) 622-0957, ext. 1204.

6 de julio de 2011

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO

A continuación establecemos las siguientes instrucciones para realizar el pago de la prima y capital por transferencia electrónica:

Institución:	Banco Gubernamental de Fomento
Número Ruta y Tránsito:	021502118
Nombre Cuenta:	COSSEC
Número de Cuenta:	25032609

El número de confirmación de la transferencia deberá ser incluida en el encasillado provisto en la factura en el Sistema FaCe.